

| |
|--|
| LAUDO ARBITRAL: 2247/2014 |
| LUGAR Y FECHA: MURCIA. 20 de FEBRERO de 2014 |
| EMPRESA/CENTRO DE TRABAJO: Mediterránea Merch SA |
| IMPUGNA: COMISIONES OBRERAS. |
| INTERESADOS: UGT , Grupo de Trabajadores, y Mediterránea Merch SA |
| CAUSA: PROMOCIÓN ELECTORAL/MESA ELECTORAL |
| ÁRBITRO: JOSE FUENTES CONESA |

TEXTO

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 27/1/2014, por D. José en nombre y representación de Comisiones Obreras, se presentó en la Oficina Pública de Registro de la ciudad de Murcia, escrito de impugnación del proceso electoral celebrado en la empresa Mediterránea Merch SA. Dicha impugnación correspondió, por reparto, a este Arbitro.

SEGUNDO.- La impugnación formulada se sustentaba en la alegación de la existencia de diversas irregularidades; en base a ello solicitaba la anulación del proceso electoral celebrado.

TERCERO.- Realizada comparecencia ante este Arbitro el día 17/2//2014, asistieron D. Pedro y D. José en representación de los Sindicatos UGT y CCOO respectivamente, Dña. Marta en representación del Grupo Independiente y D. Manuel en representación de la empresa, formulándose las alegaciones que consideraron oportunas, proponiéndose y practicándose

las pruebas interesadas, que quedaron reflejadas en la correspondiente Acta.

En la referida comparecencia, la representación de CCOO alegó su desistimiento de la impugnación, no manifestándose oposición alguna por los demás comparecientes.

2.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha 13/11/2013 se presentó en la Oficina Pública de Elecciones de Registro preaviso de celebración de elecciones en la empresa Mediterránea Merch SA, en el que figuraba como promotor “Grupo Independiente”.

SEGUNDO.- El día 16/12/2013 se constituye la Mesa Electoral, celebrándose el acto de la votación con fecha 16/1/2014.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

UNICO.- Aunque ni el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores(BOE 29-3-1995) ni el Real Decreto 1884/1994 de nueve de Septiembre (BOE 13-9-1994), contemplan el desistimiento expreso o presunto, del procedimiento arbitral, parece adecuado, por aplicación analógica de las normas reguladoras del juicio verbal, que el mismo cabe admitirlo en el procedimiento arbitral, aunque sea a los meros efectos de remisión, para constatación oportuna, a la Oficina Pública.

En función de ello, dada la expresa manifestación de desistimiento, y la no oposición de los demás comparecientes interesados, y con el alcance referido, procedo a dictar el presente Laudo

En consecuencia

RESUELVO

Que estimo desistida la impugnación formulada por CCOO sobre proceso electoral celebrado en la empresa Mediterránea Merch SA procediendo que por la Oficina Pública se lleve a cabo el registro del Acta presentada con fecha 17/1/2014.

Este es el Laudo que, de acuerdo con mi leal saber y entender, dicto para resolver la controversia entre las partes, y que firmo en el lugar y fecha indicados.

Notifíquese el presente Laudo a las partes, a la oficina de Registro y a la empresa, haciendo saber el derecho que les asiste para impugnarlo, ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días, desde su notificación, a través de su modalidad procesal correspondiente